



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PARA ELABORAR Y/O ACTUALIZAR LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES ESTABLECIDOS EN LA LEY N°21.364.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 460

SANTIAGO, 31 de Marzo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.364, de que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres; en el Decreto N°211, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N°319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.364, se creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por el “conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres”.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 19 de la precitada Ley N°21.364, se creó el referido SENAPRED como un “servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país”.

3° Que, SENAPRED entró en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, según las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada Ley N°21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI, correspondiéndole hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones de los que aquella oficina fuera titular y que existieren o se encontraren pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada norma.

4° Que, el artículo 28 y 32 de la precitada Ley N°21.364 establecen que para el financiamiento de la elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, las municipalidades podrán participar del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres a que hace referencia el artículo 41 de dicho cuerpo legal.

5° Que, el referido artículo 41 de la Ley N°21.364 crea el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres en el presupuesto del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, con el objeto de concurrir al financiamiento de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres definidos en esta ley, remitiendo al reglamento el establecimiento de los criterios objetivos que permitan priorizar la asignación de los recursos, las reglas de funcionamiento y los medios de verificación del correcto uso de los fondos asignados a la finalidad señalada.

6° Que, por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°338, de 2022, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres, determina que SENAPRED asignará los recursos del programa previo concurso público, sobre la base de criterios objetivos que permitan priorizar la asignación de los recursos conforme al reglamento, pudiendo postular a dichos recursos los organismos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y en las bases respectivas.

7° Que, el artículo 10 del citado Reglamento dispone que “El Servicio realizará, dentro del primer trimestre de cada año calendario, un llamado a concurso público para la postulación al Programa, con el objeto de adjudicar los recursos correspondientes, a través de una convocatoria que se difundirá por medio de la página web institucional, pudiendo ser utilizados también otros medios de difusión disponibles”.

8° Que, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, las disponibilidades presupuestarias existentes, y asimismo, las catástrofes que han ocurrido en los últimos meses que han afectado al país conforme las permanentes acciones para la reducción del riesgo de desastres, se ha focalizado el correspondiente proceso para la priorización en la respectiva asignación de recursos a aquellos proyectos o iniciativas que tengan por objeto la elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, así como también la Actualización de los mismos y sus anexos, conforme el ordenamiento.

9° Que, para proceder a la pertinente convocatoria y proceso de adjudicación de los recursos contemplados en el Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere de la dictación del acto administrativo que sancione las bases de postulación y financiamiento que regularán el concurso público de la especie.

10° Que, de acuerdo con lo expresado anteriormente, dicto la siguiente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** las Bases de postulación y financiamiento, total o parcial, de proyectos o iniciativas para elaborar y/o actualizar los Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres establecidos en la ley N°21.364 del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, cuyo texto se transcribe a continuación:

FONDO CONCURSABLE 2025

PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SENAPRED

BASES DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE

DESASTRES ESTABLECIDOS EN LA LEY N°21.364

1. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 Disposiciones generales

Con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SINAPRED”), y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“ONEMI”) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SENAPRED”) y adecúa normas que indica.

El artículo 1° de la referida ley N°21.364, se crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por “el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres”.

El artículo 2 letra d), del reseñado texto normativo, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es “el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres”.

En conformidad a lo previsto en el artículo 41 de la ley N° 21.364, se crea el PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el presupuesto de SENAPRED, con el objeto de concurrir al financiamiento de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres definidos en dicha norma. El inciso final del artículo 41 de la referida norma prescribe que un reglamento, dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, establecerá criterios objetivos que permitan priorizar la asignación de los recursos, las reglas de funcionamiento y los medios de verificación del correcto uso de los fondos asignados a la finalidad señalada. En ese contexto, mediante el Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En este contexto, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) convoca a las municipalidades y órganos de la Administración del Estado, por segundo año consecutivo, a un concurso público para el PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con la finalidad que las entidades postulantes concurren al financiamiento de iniciativas que tengan por objeto elaborar o actualizar los instrumentos de gestión del riesgo definidos en la ley N°21.364 y a lo indicado en el art. 45 del mismo cuerpo legal, respecto al financiamiento para la contratación de un profesional o un técnico de nivel superior, para desempeñar las labores que fortalezcan la aplicación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres.

La convocatoria para el año 2025 está constituida principalmente por los siguientes cuerpos legales:

- Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
- Ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica.
- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y que regula a los municipios.
- Ley 18.833, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

1.2 Propósito

Las presentes Bases de Postulación y Financiamiento de Proyectos establecen las condiciones o requisitos técnicos y administrativos que regirán el proceso para el llamado a postulación a los recursos del PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES año 2025, con la finalidad de fortalecer la gestión local en el área de Gestión del Riesgo de Desastres. De esta manera se regulan los procesos, requisitos y condiciones que deberán cumplirse desde la postulación hasta el término del convenio celebrado entre SENAPRED y los organismos que se adjudiquen fondos.

Las presentes bases del fondo concursable 2025, estarán disponibles en la página web institucional: <https://web.senapred.cl/> y no tienen costo.

El solo acto de presentar una iniciativa a esta convocatoria se entenderá que el organismo conoce, adhiere y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, acepta los resultados de este concurso, así como las condiciones y obligaciones establecidas.

En caso de presentarse discrepancias, primará la interpretación de SENAPRED. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Ente de Control. Especialmente, se entenderán incorporadas las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por medio del Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Para los efectos de las presentes bases, cada vez que se utilicen los términos “el fondo”, “el Servicio” o “SENAPRED”, “el Programa”, “la Ley”, “el Reglamento”; se entenderán hechas estas referencias al Fondo Concursable Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a la Ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, reglamento del programa aprobado por Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respectivamente, salvo que se exprese lo contrario.

Los resultados y productos generados en el marco del concurso serán de propiedad intelectual de los organismos que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, SENAPRED, se reserva el derecho a utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del proceso concursable y de los fondos adjudicados.

SENAPRED podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, de toda aquella información acerca de las iniciativas financiadas e incluidos los informes que recibiera debido a la ejecución. En toda publicación o difusión, de cualquier naturaleza, referida a una iniciativa financiada con recursos del programa, deberá especificarse que tal financiamiento ha sido con recursos del "Programa GRD" de SENAPRED.

La publicación de las iniciativas, hayan sido o no seleccionados, se regirán de acuerdo con lo regulado en la Ley N°20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Cabe destacar que, de acuerdo con el convenio colaborativo entre SENAPRED y el Ministerio Secretaría General de Gobierno (MSGG), se establece como canal exclusivo de postulación digital de este proceso concursable 2025 la Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile, en adelante la “plataforma”, que se utilizará para que todos o parte de sus procesos relativos al fondo concursable puedan ser cursados y gestionados a través de esta herramienta, dando cumplimiento así a los principios de celeridad, economía procedimental, transparencia, y publicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y de la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de continuar con los sistemas de administración que para dichos efectos disponga SENAPRED.

2. POSTULACIÓN

2.1 Fechas del proceso

Los plazos establecidos corresponden a días hábiles administrativos, es decir, lunes a viernes excluyendo sábados, domingos y feriados, excepto cuando expresamente se señale un plazo correspondiente a días corridos, caso en el cual, si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El horario de cierre será hasta las 23:59 horas, de Santiago de Chile continental, del último día indicado. Los plazos podrán ser prorrogados por SENAPRED mediante el correspondiente acto administrativo.

Tabla N°1 Calendario de fechas y plazos de cumplimiento de los distintos hitos:

Hitos	Fechas y/o plazos de cumplimiento
Publicación convocatoria y bases de postulación	El 31 de marzo de 2025
Período de postulación	Del 14 de abril al 30 de mayo de 2025
Período de consultas y solicitud de aclaración de bases	Del 07 de abril al 21 de abril de 2025
Publicación de consultas	Hasta 10 días hábiles posterior al fin del período de consultas y solicitud de aclaración de bases
Publicación del acta de admisibilidad	Hasta 10 días hábiles posterior al fin del período de postulación
Período de reclamaciones de admisibilidad	2 días hábiles posterior a la publicación del acta de admisibilidad
Publicación de resultados de entidades adjudicadas y lista de espera	Hasta 10 días hábiles posterior al fin del período de reclamaciones de admisibilidad
Suscripción de convenios	Durante el segundo semestre de 2025
Transferencia de recursos	Hasta 10 días hábiles desde la total tramitación de la resolución de SENAPRED que aprueba el Convenio

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, el Servicio podrá prorrogar el plazo de uno o más hitos, lo que será comunicado a través de la página web. Para lo anterior, además, SENAPRED dictará el correspondiente acto administrativo.

2.2 Quiénes pueden postular

Podrán postular los organismos públicos que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres, que requieran elaborar o actualizar los planes comunales para la Gestión del Riesgo de Desastres o contratar un profesional o técnico de nivel superior, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las entidades podrán postular a un máximo de dos (2) iniciativas, en el caso de presentar más de una (1) deberán indicar obligatoriamente orden de priorización, al presentar la postulación. Cabe destacar que, en relación con la disponibilidad presupuestaria, se asignarán los recursos a la primera prioridad presentada y así sucesivamente según el ranking. En el caso que no se indique, SENAPRED se reserva el derecho a priorizarlos sin consulta previa.

Asimismo, no podrán tener rendiciones de cuentas pendientes, correspondiente a fondos transferidos por el Servicio en cualquiera de sus líneas programáticas, ni haber terminado anticipadamente la ejecución de una iniciativa sin la autorización del Servicio.

Cabe destacar que aquellas entidades que hayan obtenido financiamiento el año 2024 del Programa GRD no podrán postular hasta utilizar y rendir la totalidad de los fondos transferidos, así como tener los productos finales esperados por línea de financiamiento adjudicada.

2.3 Dónde postular

Para su proceso 2025 el concurso se realizará obligatoriamente de manera electrónica, para lo cual se dispondrá del canal exclusivo de postulación la “Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile” (<http://fondos.gob.cl>).

Todos los campos deben ser completados en su totalidad y adjuntar los documentos solicitados. No se aceptarán postulaciones remitidas al Servicio por otro medio, ni en otro formato que el indicado.

Además, deberán obligatoriamente designar una Unidad Técnica que será responsable de la postulación, ejecución, rendición y cierre de las iniciativas que concurran al financiamiento.

Para todos los efectos, el organismo será responsable de la veracidad e integridad de la información consignada en la plataforma y documentos de postulación exigidos.

2.4 Requisitos obligatorios para postular

- Realizar la o las postulaciones a través de la “Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile” (<http://fondos.gob.cl>) y completar los pasos requeridos.
- Subir a la plataforma la documentación legal que acredite la relación jurídica que la o el funcionario tiene con el organismo. Si tiene dudas cómo realizarlo revisar el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=USAaHSIjyF8>
- Adjuntar el instrumento que acredita personería (Por ejemplo, Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones o Decreto Alcaldicio de Nombramiento)
- Para la elaboración o actualización de planes comunales se solicitará adjuntar una (1) cotización que respalde la estimación del monto solicitado por cada iniciativa presentada.
- En caso de actualizar el Plan Comunal para la RRD o el Plan Comunal de Emergencia y sus anexos deberá adjuntar el “Formato Informe de Revisión” disponible en el siguiente enlace (pestaña nivel comunal/ documentos complementarios): <https://bibliogrd.senapred.gob.cl/handle/123456789/3363>
- Respecto a las líneas de financiamiento de elaboración o actualización de planes comunales, es responsabilidad del organismo postulante revisar y verificar el estado de su Plan de Emergencia y Reducción del Riesgo de Desastres. De esta manera, aquellas entidades que tengan elaborado su Plan Comunal de Emergencias y sus anexos o de RRD, de acuerdo a lo establecido en la ley N°21.364, solo podrán postular a las líneas de actualización respectivas.
- En el caso de existir alguna diferencia u observación deberá contactar a la respectiva Dirección Regional de SENAPRED. Para conocer el estado de Planes comunales podrán acceder al siguiente enlace: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZDY1NGlyOTUtNDdmZC00N2ZhLTlkOTItYjZhYzE0NzUxZTA2liwidCI6ImM0YzZwZTZhLWJmMWMtNGM1NS05ODYyLTU5YTVM2FjODI1NyJ9>

2.5 Consultas y solicitud de aclaración de bases

Los interesados podrán hacer sus consultas en las fechas indicadas al correo electrónico programagr@senapred.gob.cl no serán admitidas consultas o solicitudes de aclaración formuladas fuera de plazo y/o mediante un conducto diferente al indicado.

Lo anterior, será publicado en la página web institucional de SENAPRED. Tanto las respuestas como las aclaraciones realizadas se entenderán parte integrante de las presentes bases del concurso para todos los efectos legales que correspondan.

2.6 Modificación de las bases

El Servicio podrá modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por propia iniciativa o en consideración al hito de “Consultas y solicitud de aclaración de bases”.

En el caso de realizar modificaciones éstas serán publicadas en la página web de SENAPRED, reemplazando el documento correspondiente, todo lo anterior con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes del cierre del plazo de postulación. Asimismo, deberán ser aprobadas por resolución de SENAPRED.

3. FINANCIAMIENTO

3.1 Líneas de financiamiento

De acuerdo con lo establecido por el Servicio para el año 2025, conforme también a la disponibilidad presupuestaria existente, se han priorizado las siguientes líneas de financiamiento:

a) **Elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres**, para aquellas comunas en la que la municipalidad correspondiente no lo tengan en etapa de revisión y elaboración de informe técnico por parte del Servicio o aprobado dicho instrumento .

b) **Actualización del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres**, para aquellas comunas que tengan dicho instrumento aprobado, e informe de la municipalidad de revisión del Plan que indica que este debe ser actualizado conforme a la normativa vigente.

c) **Elaboración del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos**, para aquellas comunas en la que la municipalidad correspondiente no lo tengan en etapa de revisión y elaboración de informe técnico por parte del Servicio o aprobado dicho instrumento. La elaboración del Plan Comunal de Emergencia deberá considerar desarrollar a lo menos tres (3) anexos, de acuerdo con la identificación de las amenazas presentes y priorizadas en la comuna.

d) **Actualización del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos**, para aquellas comunas que tengan dicho instrumento aprobado, e informe de la municipalidad de revisión del plan que indica que debe ser actualizado conforme a la normativa. La actualización deberá considerar a lo menos tres (3) anexos. Se considerará actualización la incorporación de anexos por amenaza que no estuviesen contenidos en el Plan Comunal de Emergencia aprobado o la actualización de algún anexo existente debidamente justificado.

e) **Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior con título profesional** de un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este, para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres del nivel comunal para que puedan elaborar y /o actualizar los instrumentos para GRD, además de realizar otras actividades de gestión para la Reducción del Riesgo de Desastres. Se podrá contratar como máximo a una persona por comuna.

IMPORTANTE: La municipalidad no podrá postular a la línea de financiamiento de contratación de un profesional o un técnico si cumple con estas tres condiciones:

- a) Cuenta con una Unidad, División o Departamento de GRD, o su equivalente, creada o asignada mediante Decreto Alcaldicio (art. 26 ter de la Ley N° 18.695).
- b) Cuenta con una Unidad, División o Departamento de GRD, o su equivalente, aprobada por el Concejo Municipal (art. 26 ter de la Ley N° 18.695).
- c) Cuenta con un Encargado/a de la Unidad, División o Departamento comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su equivalente.

3.2 Presupuesto disponible y monto por líneas de financiamiento

El presupuesto disponible para el año 2025 es \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos).

El monto máximo a otorgar por SENAPRED para cada línea de financiamiento será el siguiente:

Líneas de financiamientos	Monto máximo a otorgar por SENAPRED
Elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres	Hasta \$7.000.000
Actualización del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres	Hasta \$5.000.000
Elaboración del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos	Hasta \$7.000.000
Actualización del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos	Hasta \$5.000.000
Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres del nivel comunal	Profesional hasta \$1.500.000 bruto mensual por 12 meses. Técnico de nivel superior hasta \$800.000 bruto mensual por 12 meses

Las iniciativas de elaboración y actualización de planes comunales podrán contemplar cofinanciamiento para su desarrollo, ya sean aportes propios, o de otros organismos públicos o privados, las que deberán ser declaradas durante la postulación marcando la opción correspondiente en la plataforma.

3.3 Período de ejecución

Las actividades contempladas en las iniciativas sólo podrán comenzar y ser ejecutadas dentro del plazo estipulado en el respectivo convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases, no pudiendo exceder los siguientes plazos de acuerdo con cada línea de financiamiento:

Instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres	Plazos
--	--------

Elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres	Hasta 10 meses
Actualización del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres	Hasta 8 meses
Elaboración del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Hasta 10 meses
Actualización del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Hasta 8 meses
Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres del nivel comunal	12 meses

En todo caso, las iniciativas no podrán exceder del año 2026 para la ejecución de sus actividades. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, el Servicio podrá autorizar a los responsables de las iniciativas para ejecutar o cerrar las actividades o fases de éstas en un plazo distinto al comprometido originalmente.

3.4 Productos finales esperados por línea de financiamiento

Los productos finales esperados y que serán requisitos cumplimiento satisfactorio son:

Línea de Financiamiento	Producto Final esperado
Elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres.	Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres acordado por COGRID Comunal y aprobado por Decreto Alcaldicio
Actualización del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres.	Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres acordado por COGRID Comunal y aprobado por Decreto Alcaldicio
Elaboración del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Plan Comunal de Emergencia acordado por COGRID Comunal y aprobado por Decreto Alcaldicio
Actualización del Plan Comunal de Emergencia y sus anexos.	Plan Comunal de Emergencia acordado por COGRID Comunal y aprobado por Decreto Alcaldicio
Contratación de un profesional o un técnico de nivel superior para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres del nivel comunal.	Informe de desempeño de la jefatura directa dando cuenta de las acciones realizadas por el personal en función a los indicado en la programación de actividades y los logros

4. ADMISIBILIDAD

4.1 Condiciones de admisibilidad

Una vez enviada la postulación a través de la plataforma se verificará lo siguiente:

- a) Que la postulación esté registrada y completada correctamente, con todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas.
- b) Que la postulación cumpla con los objetivos y requisitos específicos de la línea de financiamiento a la que postula.
- c) Que el organismo que postula no registre rendiciones de cuentas pendientes, correspondiente a fondos transferidos por el Servicio en cualquiera de sus líneas programáticas, ni haber terminado anticipadamente la ejecución de un proyecto o iniciativa sin la autorización del Servicio.
- d) Cualquier otro requisito y/o restricción para la postulación incluido en las presentes bases, y en las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, de detectarse en el examen de admisibilidad, documentos incompletos, en formatos diferentes a los provistos, carentes de las respectivas firmas, ilegibles, o si adolecen de otra falta formal se notificará a la entidad postulante en cuestión la/s inconsistencia/s advertida/s en su postulación. La entidad postulante deberá, en el plazo de dos (2) días hábiles, desde la fecha del envío del correo electrónico de notificación, corregir la documentación referida, y, una vez enmendada, la ingresará digitalmente del mismo modo que la postulación u otra forma indicada por el Servicio. Aquellas postulaciones enmendadas, sufrirán un descuento o penalización del total del puntaje obtenido, al finalizar el proceso de evaluación.

El Servicio podrá solicitar antecedentes o documentación adicional, en caso de que así se requiera por la naturaleza de la iniciativa, siempre que aquello no confiera a estos postulantes una situación de privilegio respecto de los demás postulantes.

4.2 Resultados de admisibilidad e inadmisibles

El acta con el resultado del proceso de admisibilidad se publicará en la página web institucional www.senapred.cl indicando iniciativas admisibles e inadmisibles, especificando en estos últimos la o las causales que concurren para su declaración como “inadmisibles”. Dando inicio al período de impugnación y reclamación de acuerdo con los plazos indicados en la “Tabla N°1 Calendario de fechas y plazos de cumplimiento de los distintos hitos”.

La publicación del acta de admisibilidad no impide que, de verificarse la existencia de una inhabilidad o la falta de autenticidad de los datos entregados, durante cualquier etapa del concurso o ejecución de la iniciativa, el Servicio podrá declarar inadmisibles la o las iniciativas y, conforme con ello, restarlos del proceso de evaluación o que continúen participando del concurso.

Se declarará inadmisibles una iniciativa en caso de incumplimiento de cualquier requisito, antecedente, condición y/o documento contemplado en estas bases, así como la presentación de declaraciones falsas, o de información inexacta, inverosímil, y/o que induzca a error en su apreciación.

Las postulaciones que aprueben esta etapa serán declaradas admisibles y pasarán a la etapa de evaluación.

5. EVALUACIÓN

5.1 La evaluación

La evaluación comprenderá la aplicación de criterios de priorización, puntajes, ponderaciones y formas de medición asociadas, obteniendo cada postulación un puntaje final.

Aquellas postulaciones que tengan que ser subsanadas, sufrirán un descuento y penalización de 5 décimas del total del puntaje obtenido, al finalizar el proceso de evaluación.

El organismo postulante es el único responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en su postulación. Asimismo, de requerir otros antecedentes relacionados, por parte de SENAPRED, en cualquier etapa del proceso (postulación, admisibilidad, evaluación, selección, elaboración, firma del convenio y desarrollo de las iniciativas, entre otras) deberá facilitarlos y/o entregarlos, en los plazos definidos.

5.2 Comisión Evaluadora

Las iniciativas declaradas admisibles pasarán a la etapa de evaluación que estará a cargo de una Comisión Evaluadora formalizada por resolución exenta de la Jefatura de Servicio, quienes serán los responsables de la decisión formal sobre la evaluación de las iniciativas.

La evaluación de las iniciativas constará en un informe con análisis de aspectos técnicos y económicos, así como la aplicación de los criterios objetivos.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- 1. Subdirector/a de la Subdirección de Reducción del Riesgo de Desastres de SENAPRED o quien lo subrogue o represente (Preside Comisión Evaluadora).
- 2. Jefe/a del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien lo subrogue o represente.
- 3. Jefe/a del Departamento de Finanzas o quien lo subrogue o represente.

Podrá modificarse la integración de la Comisión Evaluadora lo que deberá ser aprobado mediante acto administrativo. En todo caso deberá estar integrada por al menos tres funcionarios públicos, internos o externos a SENAPRED, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los participantes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los participantes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. Para estos efectos, los integrantes de la comisión deberán suscribir una declaración jurada en la que declare cada uno expresamente la ausencia de conflictos de intereses y que se obliga a guardar confidencialidad sobre él.

La Secretaría de la Comisión Evaluadora estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio, o quien la subrogue o reemplace.

La propuesta de selección será formalizada a través de un informe suscrito por la Comisión Evaluadora, el cual especificará el análisis de los aspectos técnicos y económicos de las mismas como, asimismo, la aplicación de los criterios objetivos para la asignación de los recursos. Adicionalmente, indicará la propuesta de iniciativas a ser financiadas por línea de financiamiento, la entidad ejecutora, el monto financiado y el puntaje obtenido en la evaluación. La propuesta de selección de las iniciativas deberán ser ordenadas en orden descendente de acuerdo con el puntaje obtenido, que ameriten la asignación de recursos.

5.3 Los criterios objetivos para evaluar las iniciativas

La evaluación y las puntuaciones obtenidas por las iniciativas en cada criterio serán ponderadas conforme a los porcentajes definidos en la “Tabla N°2: Criterios objetivos de evaluación”, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado. Serán seleccionadas aquellas que obtengan una calificación igual o superior a un punto (1); los que obtengan un puntaje inferior quedarán fuera de la priorización para la asignación de los recursos. Los criterios objetivos para evaluar las iniciativas son:

- a) Índice comunal de los factores subyacentes del riesgo de desastres o el instrumento que lo reemplace o complemente según lo establezca el Servicio, actualizado al 31 de marzo de 2025;
- b) Índice anual de las comunas con menores niveles de desarrollo conforme a lo establecido en la Ley N°20.330 y su reglamento, según su última versión.
- c) Que la comuna se haya visto afectada en los últimos doce (12) meses por una situación de emergencia categorizada como desastre o catástrofe, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°21.364. Desde la publicación de las bases, para estos efectos, se tendrá especial consideración las zonas o comunas conforme con las declaraciones de zonas afectadas contenidas en los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme las disposiciones del Decreto N°104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282.

El resultado se calculará de acuerdo con la fórmula, donde:

Nota final= (C1*0,2)+(C2*0,5)+(C3*0,3)

C1: Índice comunal de los factores subyacentes de riesgo de desastres

C2: Índice anual de las comunas con menores niveles de desarrollo

C3: Comuna que se haya visto afectada en los últimos doce (12) meses por una situación de emergencia categorizada como desastre o catástrofe

Tabla N°2: Criterios objetivos de evaluación

Criterio	Escala	E s c a l a d e notas	Ponderación %	Puntaje
Índice comunal de los factores subyacentes de riesgo de desastres	Alto	7	20	C1*0,2
	Moderado	5		
	Bajo	3		
	Mínimo	1		
	Alto (menor o igual a 322,04 y mayor o igual que 235,51)	7		

Índice anual de las comunas con menores niveles de desarrollo Ley N°20.330	Moderado (menor que 235,51 y mayor o igual que 177,74)	5	50	C2*0,5
	Bajo (menor que 177,74 y mayor o igual que 108,59)	3		
	Mínimo (menor que 108,59 y mayor o igual que 13,42)	1		
Comuna que se haya visto afectada en los últimos doce (12) meses por una situación de emergencia categorizada como desastre o catástrofe	Menor o igual a 12 meses	7	30	C3*0,3
	Mayor a 12 meses o no registra	3		
				Puntaje final

Los resultados de la adjudicación serán publicados en la página web del Servicio y mediante correo electrónico a cada una de las entidades seleccionadas, entendiéndose notificadas para todos los efectos legales que correspondan. Los organismos cuyas iniciativas sean adjudicadas deberán informar por escrito su aceptación formal de los resultados al correo electrónico: programagr@senapred.gob.cl, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación por correo electrónico que realice el Servicio. De no efectuarse dicha aceptación en los plazos y condiciones mencionadas, la iniciativa se entenderá desistida y se procederá a la adjudicación a la siguiente iniciativa con mayor puntaje (readjudicación), de acuerdo a los criterios de evaluación previamente señalados.

El proceso seguirá vigente hasta agotar los recursos presupuestarios disponibles o que la disponibilidad presupuestaria así lo permita. Para cumplir con dicho propósito, SENAPRED podrá fijar nuevos calendarios de presentación, evaluación, selección y/o asignación de iniciativas, comunicando esto, a través de sus canales formales.

En el caso, que la cartera de iniciativas adjudicadas no sea suficiente para ejecutar la totalidad del marco presupuestario del Programa para el año 2025, se podrá realizar una nueva convocatoria por el presupuesto restante. Así también, si el concurso es declarado desierto, se volverá a llamar a concurso, según lo estipulado en el Reglamento del Programa.

5.4 Lista de espera y recursos remanentes

Las iniciativas que no hayan alcanzado a ser seleccionadas para su financiamiento pasarán automáticamente a formar parte de una lista de espera la cual registrá en caso de que alguna entidad no declarase su aceptación formal de los resultados; no concurriese a suscribir el respectivo convenio; no diese cumplimiento a las presentes bases; o cualquier otra causal establecida en estas bases.

En caso de existir recursos disponibles en virtud de una iniciativa desistida o, en general, por cualquier otro motivo, y los recursos no fuesen suficientes para financiar la iniciativa con mayor puntaje en la correspondiente lista de espera, la Comisión Evaluadora podrá proponer ajustes a la iniciativa que permitan la viabilidad de su adjudicación o adjudicar al siguiente proyecto de la lista de espera que sí pueda ser financiado con los recursos disponibles.

5.5 De la adjudicación

El Servicio dictará una resolución que selecciona y adjudica los proyectos. En tal sentido, procederá a publicar en la página web del Servicio la nómina de iniciativas seleccionadas y adjudicadas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria 2025, indicando el organismo beneficiado y el monto asignado. Además, se publicará la nómina de aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos, quedan en lista de espera, e inadmisibles y/o la declaración de desierto del proceso.

5.6 Mecanismo de resolución de empate

En caso de verificarse un empate en el puntaje de corte entre dos o más organismos postulantes, se priorizará, para dirimirlos, aquella iniciativa que tenga el puntaje más alto en el criterio “Índice anual de las comunas con menores niveles de desarrollo conforme a lo establecido en la ley N° 20.330 y su reglamento”. En caso de igualdad absoluta, se priorizará por el ingreso de la primera iniciativa al sistema de postulación, siempre cuando esta haya sido declarada admisible.

6. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS

6.1. Selección y adjudicación

Posterior a la emisión de la resolución que sanciona la nómina de iniciativas seleccionadas y adjudicadas, el organismo que haya resultado electo, suscribirá un convenio con SENAPRED, en el que fijarán las condiciones de transferencia y de ejecución de los recursos para la materialización de la iniciativa. En dicho convenio se estipularán los derechos y obligaciones entre las partes y los términos y condiciones para la ejecución de la iniciativa seleccionada. Asimismo, se detallará el mecanismo de entrega de recursos a la entidad ejecutora y los procedimientos de supervisión para asegurar la ejecución de éstos. Las presentes bases se consideran parte integrante del convenio. Cada convenio suscrito deberá contar con la siguiente información: nombre de la institución, número de cuenta, tipo de cuenta, institución financiera y correo electrónico del ejecutor, entre otros.

La entidad beneficiaria tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el envío del convenio para firmarlo y hacerlo llegar a través de la Oficina de Partes de SENAPRED, ubicada en Avenida Beaucheff N°1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago o, en su defecto, vía correo electrónico programagr@senapred.gob.cl cuando el mismo esté suscrito con firma electrónica avanzada o como indique el Servicio.

Si cumplido este plazo el Servicio no los hubiese recibido, se tendrá por desistida la aceptación formal de ejecución y se aplicará lo estipulado en el punto 5.4 Lista de espera y recursos remanentes de estas bases.

Antes del vencimiento del plazo definido en los párrafos anteriores, la entidad beneficiaria podrá solicitar a SENAPRED una única prórroga mediante correo electrónico y por motivos justificados. SENAPRED se reserva el derecho fundadamente a aceptar o rechazar tal solicitud e indicar los plazos definidos. La decisión se comunicará al solicitante en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contadas desde la recepción del requerimiento, por el mismo medio.

El correspondiente convenio que deberá ser celebrado será aprobado mediante resolución de la Jefatura del Servicio, que deberá dictarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del Convenio, prorrogables por razones fundadas, y comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

6.2 Transferencia de recursos y condiciones para ello

Una vez suscrito el convenio respectivo, y emitido el acto administrativo que lo aprueba, SENAPRED transferirá los recursos respectivos en dos cuotas o parcialidades, de acuerdo con la modalidad determinada en el propio convenio, debiendo ser la primera en todo caso en una equivalente al menos de un 50% del valor total adjudicado, en un plazo de diez (10) días hábiles desde la resolución que lo aprueba.

Se deberá remitir a SENAPRED, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a SENAPRED, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace. Los recursos transferidos deberán ser utilizados, única y exclusivamente para financiar la ejecución de la iniciativa seleccionada.

La entidad receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no

podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos transferidos.

La entidad receptora deberá observar la normativa e instructivos relativo al control de gastos aplicables a las transferencias de recursos objeto del presente convenio emanados desde el Ministerio de Hacienda y que se encuentren vigentes para el período de ejecución de las actividades del convenio.

En el caso que, al término del período de ejecución de las actividades, la entidad adjudicataria y/o receptora haya ejecutado parcialmente o no haya ejecutado alguna o todas las acciones comprometidas, SENAPRED estará facultado para solicitar la restitución de los fondos proporcionales a las actividades no ejecutadas. De este modo, SENAPRED solicitará la devolución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada, observada y/o no ejecutada.

Asimismo, todo gasto efectuado con anterioridad a la fecha de la total tramitación del convenio, y que sea rendido por la entidad ejecutora, será desestimado de inmediato y sin más trámite por el Servicio.

La transferencia de recursos queda condicionada a que los documentos exigidos al tiempo del convenio sean entregados en la forma y con los requisitos exigidos en estas bases. Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos destinadas para esto.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la entidad receptora, dará lugar a SENAPRED a terminar unilateralmente los correspondientes convenios, sin necesidad de juicio o requerimiento judicial y, asimismo, a exigir la restitución de fondos. Asimismo, se iniciarán las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

7. EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS FINANCIADAS

7.1 Monitoreo de la ejecución de las iniciativas

Corresponderá al Servicio, la supervisión y el control de la ejecución técnica y financiera de las iniciativas, la que deberá realizarse con estricto cumplimiento de estas bases de convocatoria, de los términos del convenio, de la iniciativa adjudicada y de los plazos establecidos para su realización. Asimismo, el Servicio deberá evaluar el correcto uso, destino y rendición de cuentas de los recursos entregados y la revisión de informes técnicos de avances de cumplimiento. Estas facultades podrán ser ejercidas sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la entidad receptora en la forma estipulada en el convenio.

La supervisión técnica se realizará a través del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres siempre en coordinación con la Dirección Regional de SENAPRED y se entenderá como un proceso de apoyo y control, cuyo objetivo principal es contribuir a asegurar la correcta ejecución de la iniciativa. La supervisión financiera, se llevará a cabo a través del Departamento de Finanzas de SENAPRED, la entidad ejecutora tiene la obligación de dar toda la colaboración y todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión de SENAPRED, así como de proveer los informes parciales y finales que se solicite y documentación adicional de así requerirse.

Así también, el Servicio podrá solicitar al organismo ejecutor participar de capacitaciones y sostener reuniones para abordar el detalle de la ejecución de la o las iniciativas adjudicadas, los productos finales entregables, avances en la ejecución, entre otros.

7.2 Rendiciones de los recursos

De conformidad a lo establecido en los Títulos II y III de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá rendir cuenta de la totalidad de operaciones que se efectúen, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses. La rendición de gastos será a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas y formatos de la Contraloría General de la República (SISREC).

8. DEL CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

8.1 Sobre modificación de convenio

Toda modificación, ajuste o cualquier otro cambio sobre las actividades y/o gastos definidos en la formulación de una iniciativa, requerido por parte del organismo ejecutor de un proyecto sobre lo originalmente aprobado por el Servicio en la etapa de evaluación y selección de los proyectos, deberá ser presentada, con anticipación, de manera formal por el organismo mediante el envío de correo electrónico con la solicitud.

El Servicio tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para responder cualquier solicitud de modificación, conforme a la evaluación realizada sobre los argumentos y antecedentes específicos presentados para justificar la modificación al proyecto, resguardando la no afectación de los objetivos establecidos para la iniciativa financiada.

Cualquier modificación propuesta por el organismo ejecutor a una iniciativa debe solicitarse y aprobarse por éste, con antelación a su ejecución. No se aceptarán rendiciones de gastos emanados de la modificación del proyecto, los cuales hayan sido ejecutados con anterioridad a la aprobación formal de los cambios propuestos.

SENAPRED no se hará responsable por gastos y/o actividades ejecutadas sin la aprobación formal de la modificación requerida. Toda modificación formalmente aprobada por el Servicio a la formulación original de una iniciativa se entenderá, a partir de dicho momento, parte íntegra de éste, pasando a ser parte de las actividades, gastos y demás condiciones sobre las cuales el organismo ejecutor deberá rendir cuenta a través de sus correspondientes informes de actividades y de ejecución presupuestaria. La correspondiente modificación será aprobada por motivos fundados, a través de acto administrativo.

8.2 De la suspensión de la ejecución de una iniciativa por motivos fundados

El Servicio podrá suspender, de oficio o a petición de la entidad receptora, la ejecución de una iniciativa y, en consecuencia, el plazo del convenio, en caso fortuito o producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, como, por ejemplo, una catástrofe en el territorio, que impidan o dificulten su normal ejecución. La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa comunicación al organismo ejecutor, quien podrá presentar observaciones no vinculantes al respecto, no obstante, la facultad del Servicio de determinar dicha suspensión fundadamente.

En caso de solicitud del organismo ejecutor, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a ésta y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido a la Jefatura del Servicio quien, resolverá la procedencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al solicitante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el requerimiento.

La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto y regirá a contar de la fecha en que SENAPRED comunique su decisión al organismo solicitante y no podrá exceder la mitad del plazo originalmente estipulado. Con todo, el plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder el plazo máximo definido en el punto 3.3 Período de ejecución.

Autorizada la suspensión, SENAPRED rechazará cualquier gasto efectuado con cargo a la iniciativa durante el periodo posterior al acto que dispone la suspensión. La correspondiente suspensión que implicará modificación al convenio suscrito deberá ser en todo caso aprobada a través de acto administrativo.

8.3 Notificación de cumplimiento de la iniciativa

Corresponderá al Servicio notificar la total ejecución de una iniciativa, en cuanto se haya cumplido con la totalidad de los compromisos y obligaciones contenidos en el convenio, respecto a la ejecución de actividades, gastos y cumplimiento de las demás condiciones definidas como parte de la iniciativa aprobada para su financiamiento. Será requisito para la notificación del cumplimiento total y satisfactorio de una iniciativa haber presentado los

correspondientes medios de verificación que den cuenta de la total ejecución de las actividades y recursos comprometidos, los cuales deberán contar con la respectiva validación conforme de parte del Servicio para dar cuenta del efectivo cumplimiento de las iniciativas y sus objetivos.

No obstante lo anterior, SENAPRED podrá consignar, a través de las notificaciones que emita para el cierre de las iniciativas ejecutadas, observaciones a la ejecución cuando existan disconformidades en la ejecución de una iniciativa respecto a lo aprobado por la Comisión de Evaluación. Para ello, SENAPRED podrá solicitar el reintegro de los recursos, en caso de incumplimiento entre las obligaciones asumidas, los resultados comprometidos y los finalmente obtenidos.

No serán certificadas con “cumplimiento satisfactorio” aquellas iniciativas que no acrediten, a juicio de SENAPRED, de manera suficiente y completa la realización de las actividades y/o productos comprometidos, el logro de los objetivos definidos para la iniciativa y la correspondiente y correcta ejecución presupuestaria. En tal sentido, se emitirá un certificado de “cierre con observaciones”.

8.4 Término del convenio

a) Término normal

El convenio terminará una vez que SENAPRED otorgue la aprobación total a los informes de ejecución contables y técnicos, debiendo, en todo caso, la entidad receptora solicitar el correspondiente cierre en Sistema SISREC, luego de lo cual SENAPRED procederá a emitir la respectiva notificación de ejecución conforme de cada iniciativa, hito con el cual se entenderá totalmente finalizada.

b) Término anticipado del convenio por causa no imputable a la entidad ejecutora

El Servicio, podrá disponer el término anticipado unilateralmente, por propia iniciativa o a solicitud de la entidad ejecutora en las siguientes situaciones:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, aprobado por el correspondiente acto administrativo de SENAPRED.
2. Incumplimiento de los resultados establecidos en la iniciativa por causa no imputable a la entidad ejecutora.
3. Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la entidad ejecutora en el desempeño de las actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Servicio.

Tanto en caso ser requerida por la propia entidad, como por decisión de SENAPRED, el término anticipado del convenio deberá contar con la consiguiente resolución del SENAPRED que formaliza la decisión, entendiéndose por finalizado el convenio a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

En ambos casos, la entidad receptora deberá hacer entrega de un informe final de ejecución de actividades, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al término anticipado del convenio.

La entidad ejecutora deberá restituir todo saldo no ejecutado, no rendido u observado del fondo transferido que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Servicio fije para estos efectos, hasta el último día del mes siguiente al término del convenio y no pudiendo exceder, en cualquier caso, el último día del mes de diciembre del año de término. En caso de que no se realice el reintegro de los recursos en el plazo indicado, el Servicio podrá iniciar las acciones de cobranza extrajudicial o judicial según corresponda.

a) Término anticipado del convenio por causa imputable a la entidad ejecutora y/o receptora

SENAPRED podrá poner, de manera unilateral, término anticipado, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de la entidad adjudicataria y/o ejecutora. En tal caso, corresponderá la restitución de fondos transferidos que procedan. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras, las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de los términos contenidos en la propuesta y/o en los resultados comprometidos establecidos en la iniciativa, así como también no ejecutar el convenio en los términos estipulados.
2. La ausencia reiterada o negativa a asistir a las reuniones de avances y/o trabajo acordadas con el Servicio.
3. Presentar graves deficiencias en su gestión. Se podrán calificar en tal sentido, entre otras situaciones, el incumplimiento de normas sobre ejecución del presupuesto o propuesta y difusión; la omisión inexcusable de actividades relevantes de una iniciativa financiada; el destino de fondos a actividades distintas a las comprometidas en el proyecto entre otras de similar entidad.
4. No hacer entrega dentro de plazo de los informes de avance de ejecución de actividades y/o informes de ejecución presupuestaría contemplados en las presentes bases, y/o no haya entregado respuesta a las observaciones formuladas, tras el requerimiento de parte del Servicio, tras lo cual éste podrá tomar las acciones de término anticipado del proyecto. Se entenderá como informe fuera de plazo, aquellos que no contengan la información completa o tengan inconsistencias, y estas no hayan sido subsanadas en el plazo dispuesto por el Servicio.
5. Financiamiento por parte de otro organismo sobre la base del mismo proyecto presentado en el concurso, para financiar los mismos gastos ya cubiertos por este Fondo Concursable.
6. Falta a la veracidad y/o integridad en la información acompañada a la respectiva postulación.
7. No rendir cuenta de la ejecución de los recursos transferidos en los plazos y forma establecidos en el convenio y la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, SENAPRED y el respectivo organismo receptor podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

Detectada una situación que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, SENAPRED dictará una resolución la que notificará al adjudicado u organismo receptor por medio de correo electrónico dirigido a la contraparte informada en el convenio suscrito. El respectivo organismo receptor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la ley N° 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva determinación. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Para poner término anticipado al Convenio, SENAPRED dictará el respectivo acto administrativo fundado y notificará su decisión a la entidad respectiva por medio de correo electrónico.

La entidad ejecutora deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del fondo transferido que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Servicio fije para estos efectos.

9. INTEGRIDAD

Todas las entidades u organismos declaran que por el solo hecho de participar en el presente concurso, aceptan expresamente las presentes estipulaciones de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases y demás documentos integrantes y normativa vigente. Especialmente, los participantes aceptan entregar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Los participantes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus funcionarios y/o trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República. Asimismo, los participantes se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos

efectos cuando se produzcan.

2. Los participantes se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con sus propuestas, con el certamen, ni con la ejecución de los convenios que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior selección, adjudicación y ejecución del o los convenios que de ello se deriven.

3. Los participantes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

4. Los participantes se obligan a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso.

5. Los participantes manifiestan, garantizan y aceptan que conoce y respetarán las normas, reglas y condiciones establecidas en las bases, sus documentos integrantes y él o los convenios que de ellos se derivase.

6. Los participantes reconocen y declaran que la propuesta que presenten en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

7. Los participantes se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus directivos, funcionarios, empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente concurso, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción o transgresión, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos competentes.

10. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes bases, las preguntas y respuestas, aclaraciones y el convenio respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos al concurso se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración de las bases y ejecución de la propuesta. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico del presente concurso y del convenio resultante.

En la eventualidad que durante el curso de este proceso y/o la celebración del convenio, o su cumplimiento y/o ejecución, se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen el concurso, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Las bases, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento establecido en las bases;
- b) El convenio respectivo que se celebre entre las partes;
- c) La propuesta del proyecto o iniciativa postulada.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del convenio, su cumplimiento o ejecución, cualquier obligación o compromiso, que aparezca en uno u otro de los documentos y/o instrumentos señalados.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución con sus correspondientes Bases y Anexos en el sitio electrónico del Servicio, de conformidad al artículo 11 del Decreto Supremo N°338, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3° **PUBLÍQUESE**, además, un Extracto informativo en el Diario Oficial de la República de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Alicia Cebrian Lopez
Directora Nacional



31/03/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: zFfLAVsWAlh9qYWHPibdKg==

FRV/HVV/JPV/FMA/tvv

ID DOC : 21363983

Distribución:

- 1. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes
- 2. /SENAPRED CENTRAL/Gabinete Dirección/Dpto. Asesoría Jurídica
- 3. /SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Reducción de Riesgo de Desastres/Departamento de Planificación para la GRD/ Unidad Programa GRD
- 4. TOMAS VERSLUYS (Mail: tversluys@senapred.gob.cl) (Cargo: ABOGADO)
- 5. MONICA ARANCIBIA (Mail: marancibiav@senapred.gob.cl) (Cargo: UNIDAD PROGRAMA GRD)